

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

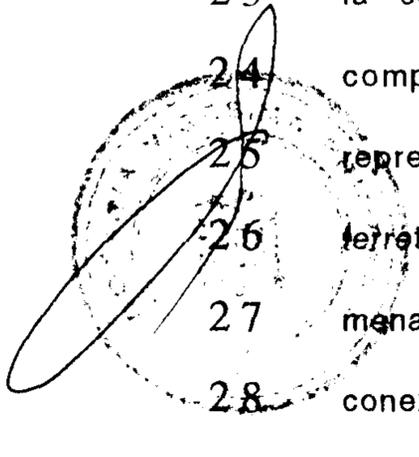
25/08/98  
Notario

Nombre  
GRENTCORP



CONSTITUCION DE LA COMPA-  
ÑIA DENOMINADA GRENTCORP S.A.  
CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00  
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
el Veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado  
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen,  
por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO,  
estudiante, soltero, WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los  
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto  
y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son  
del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro  
de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una  
sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO  
MARCILLO, estudiante, soltero; y, WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero.  
Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el  
cantón Guayaquil, la compañía que se denominará GRENTCORP S.A., la misma  
que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos  
que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a  
la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,  
compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,  
representación, distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de  
ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,  
menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas  
conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales,



1 agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
2 humano, animal o vegetal; metal-mecánica, textil; así como, productos químicos,  
3 medicamentos de uso animal o humano; (d) Maquinarias industriales y agrícolas; e)  
4 Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y  
5 usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las  
6 componen; (f) Sistemas de Refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;  
7 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites,  
8 lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;  
9 equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos  
10 médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos,  
11 equipos para laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos  
12 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h)  
13 Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y  
14 atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como: Discos  
15 convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia  
16 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como  
17 muebles por cuenta propia o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de joyería  
18 y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de  
19 cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero,  
20 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería  
21 y pastelería, bebidas alcohólicas tales como: ~~Cervezas, vinos, champagne, whisky;~~  
22 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua  
23 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus  
24 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales,  
25 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios;  
26 II) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación,  
27 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes  
28 y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carne

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,  
2 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en  
3 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de  
4 terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
5 suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y  
6 comunicaciones en informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales como:  
7 combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos de jardinería y  
8 abonos; s) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; DOS.- Se  
9 dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área  
10 medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el  
11 desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de  
12 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos  
13 sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del  
14 Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a)  
15 Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios,  
16 centros comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras,  
17 caminos y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,  
18 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)  
19 Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c)  
20 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos  
21 convencionales y teléfonos celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje,  
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de  
23 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,  
24 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como  
25 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,  
26 juguets o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;  
27 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el  
28 exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)

1 Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
2 aduanera, mercantil e Investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y  
3 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires  
4 acondicionados, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios  
5 complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,  
6 vituallas, alimentos y toda clase de mantenimientos en general; podrá realizar  
7 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control  
8 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
9 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de  
10 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y  
11 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
12 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos, ubicación y  
13 perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la:  
14 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea  
15 administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas; b) La compañía  
16 así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de  
17 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
18 computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,  
19 explotación y administración de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de  
20 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas,  
21 parques mecánicos de recreación, cines; c) gasolineras; d) Industrias del área  
22 alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y  
23 artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, al  
24 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La  
25 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas  
26 mediante la instalación de laboratorios y camarónicas; de artemia salina,  
27 principalmente mediante el desove de hembras gravidas, capturadas o por la  
28 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera  
2 del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) la actividad pesquera (en todas sus  
3 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización  
4 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,  
5 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto  
6 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente  
7 y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
8 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el  
9 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías  
10 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos  
11 agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes,  
12 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga  
13 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o  
14 privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas.-; TRECE.-  
15 Podrá ~~explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;~~ CATORCE.- Se  
16 dedicará a: a) La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y  
17 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones civiles  
18 subterráneas y/o de centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas  
19 en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos  
20 dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo  
21 accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,  
22 generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.-  
23 QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o  
24 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,  
25 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos  
26 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas  
27 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la  
28 materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y

1 cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones  
2 internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las  
3 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,  
4 estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar,  
5 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,  
6 hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,  
7 impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por  
8 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,  
9 científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y  
10 largometrajes DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,  
11 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer  
12 de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica,  
13 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o  
14 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
15 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores  
16 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su  
17 réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera; DIECINUEVE.- Podrá  
18 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de  
19 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o  
20 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
21 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
22 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. CUARTA: PLAZO.- El  
23 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se  
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
25 del Cantón Guayaquil. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el  
26 Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la *Dom*  
27 República o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
28 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de *Cap*

1 la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones  
2 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas  
3 del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
4 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
5 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES  
6 CARPIO MARCILLO ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones  
7 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por  
8 ciento del valor de cada una de ellas. b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA ha  
9 suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres, pagada en un veinticinco  
10 por ciento de su valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
11 Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA. OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los  
12 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
13 que han suscritó en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta  
14 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario. NOVENA:  
15 ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
16 siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía  
17 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo  
18 Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a  
19 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se  
20 indican en el presente estatuto. Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-  
21 Las convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en  
22 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con  
23 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
24 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Artículo  
25 Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin  
26 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare  
27 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por  
28 todos los accionistas bajo sanción de nulidad. Artículo: Quinto.- Junta General

*Adm*

1 Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
2 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
4 General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en  
5 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
6 fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y  
7 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el  
8 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
9 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
10 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá  
11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del  
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo  
15 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se  
16 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de  
17 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
18 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
19 quórum con el número de accionistas que concurren.- Artículo Séptimo: Quórum  
20 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
22 salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.-  
23 Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por  
24 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces  
25 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-Artículo  
26 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a)  
27 Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
28 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente b) Elegir un comisario



BANCO LA PREVISORA

Nº 1540

33 00

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Fecha: GUAYAQUIL, AGOSTO 24 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 30.09%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de... UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100  
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación GRENTCORP S.A.  
que corresponde

EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
WALTER ECHANIQUE AVILA

1.249.750  
250

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de GRENTCORP S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA  
*Elizabeth Ubilla Anchundia*  
FIRMA AUTORIZADA  
DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA  
*Sandy Matute González*  
FIRMA AUTORIZADA

1 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)  
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
3 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la  
5 transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de  
6 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
8 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto.-  
9 Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y el Presidente  
10 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.  
11 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a  
12 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
13 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las  
14 normas legales vigentes.- Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de  
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso; entrará  
16 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General  
17 elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores  
18 autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias  
19 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico  
21 de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
22 Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS  
23 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-  
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
25 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
26 Pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin, por  
27 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,  
28 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe. Otor-

1 gantes.-

2

3

4

*Euclides Carpio*  
EUCLIDES CARPIO MARCILLO

5

Ced. C. No. 0913675039

6

Cert. de vot. No. 032-257

7

8

9

10

11

*Walter Echanique Avila*  
WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. C. No. 0914498381

Cert. de vot. No. 137-304

EL NOTARIO

*Marcos Diaz Casquete*

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario V. en G. de Guayaquil

Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 98-2-1-1-0004354 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 10 de septiembre de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada GRENTCORP S.A., otorgada ante mi, el 25 de agosto de 1998.- Guayaquil, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

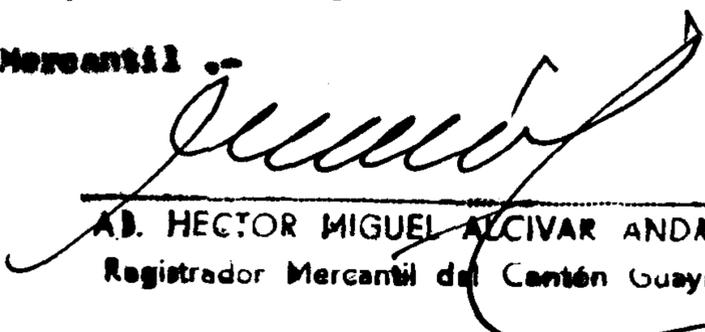
*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario V. en G. de Guayaquil



**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0004354, dictada el 10 de Septiembre de 1998, por el IN

#

TENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita la presente Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada G R E N T C O R P S . A . . , de fojas 72.067 a 72.077, Número 18.498 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 27.808 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y ocho.-  
El Registrador Mercantil .-

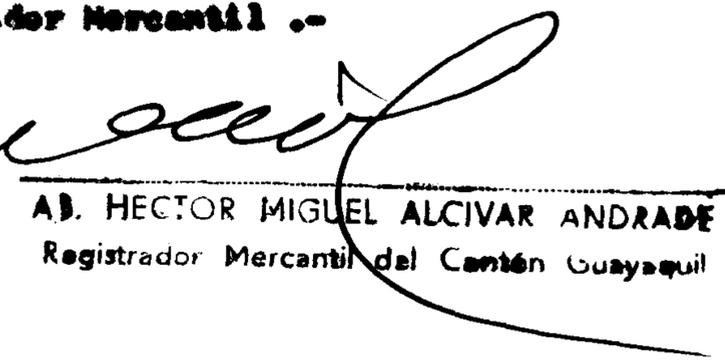
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial Número 478 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libre Comercio del Guayas, correspondiente a la Compañía G R E N T C O R P S . A . . - Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil .-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

OFICIO NO. SC.SG.98.

0010739

00 13

Guayaquil, - 1 OCT. 1998

Señor Gerente  
BANCO LA PREVISORA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRENTCORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch